

LEY N° 10513.

**Mandando empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones el importe de las partidas Nos. 59 del Pliego de Salud Pública, 83 y 153 del Pliego de Fomento, 152 y 166 del Pliego de Relaciones Exteriores y 452 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1945.**

FERNANDO LEON DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Empócese en la Caja de Depósitos y Consignaciones los fondos consignados en el Presupuesto General de la República, de 1945, correspondientes a las siguientes partidas:

En el Pliego de Salud Pública, la N° 59, para instalación y sostenimiento del Hospital de Caráz, once mil soles oro al año;

En el Pliego de Fomento, la N° 83 para la construcción del Estadio de Caráz, quince mil soles oro, al año; y la N° 153, para el mejoramiento del alumbrado eléctrico de Casma, quince mil soles oro, al año;

En el Pliego de Relaciones Exteriores, la N° 152, para la terminación del Templo de Caráz, diez mil soles oro, al año; y la N° 166, para la reparación de la Iglesia de Huarmey, tres mil soles oro, al año; y

En el Pliego de Educación Pública, la N° 452, para proseguir la construcción del local de la Institución Mutualista de Caráz-Huaylas, cuatro mil soles oro al año.

**Artículo 2°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir los fondos a que se refiere el artículo primero de esta ley, de conformidad con los fines a que originalmente fueron destinados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cuarentiseis.

**J. E. Portugal**, 2° Vice-Presidente del Senado.

**Fernando León de Vivero**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**Alcides Spelucín**, Senador Secretario.

**Carlos Manuel Cox**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiseis.

**Fernando León de Vivero**, Presidente del Congreso.

**Alcides Spelucín**, Senador Secretario del Congreso.

**Carlos Manuel Cox**, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de marzo de 1946.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

**M. Vásquez Díaz.**

\* \* \*